

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y SE CONVOCAN ESTANCIAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA PARA EL PROFESORADO QUE IMPARTE O IMPARTIRÁ MATERIAS, ÁREAS O MÓDULOS NO LINGÜÍSTICOS EN LOS CENTROS PÚBLICOS BILINGÜES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

La política educativa de la Junta de Andalucía tiene, entre sus objetivos fundamentales, potenciar el aprendizaje de los idiomas de los países de la Unión Europea para, de este modo, favorecer el libre intercambio de personas, bienes e ideas, en un entorno multilingüístico y multicultural. En este sentido, el Plan de Fomento del Plurilingüismo puesto en marcha por la Consejería de Educación en el marco de la Segunda Modernización de Andalucía y que traza una nueva política lingüística para nuestra sociedad, contempla entre sus acciones la participación del profesorado de centros vinculados a dicho Plan, en particular los que imparten áreas no lingüísticas en otros idiomas, en un programa específico de inmersión lingüística, en período no lectivo. Dicha actividad les llevará a desarrollar una mejor competencia lingüística y un mayor conocimiento del ámbito cultural de los países donde se habla la lengua objeto del estudio en los centros donde trabajan. Todo ello redundará en una mejor calidad de la enseñanza que impartirá ese profesorado al alumnado de los centros vinculados al Plan de Fomento del Plurilingüismo.

Conscientes de la necesidad y la demanda de que la ciudadanía pueda comprender y emplear varias lenguas para poder comunicarse y desenvolverse en un mundo globalizado y en la sociedad del conocimiento, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ha establecido como uno de sus fines el compromiso decidido con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los próximos años, entre los cuales se encuentra la apertura del sistema educativo al mundo exterior, lo que exige, entre otras cosas, mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros, aumentar la movilidad y los intercambios y reforzar la cooperación europea.

En el mismo sentido anterior, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece la concesión de licencias para estudios, intercambios puesto a puesto y estancias en el extranjero, a fin de perfeccionar idiomas, con objeto de la participación en proyectos o planes relacionados con la formación del alumnado en lenguas extranjeras.

Finalmente, la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 3 de agosto de 2007, considera que la calidad del profesorado es el principal factor interno que afecta al rendimiento escolar. Por tanto, mejorar la formación del profesorado es un objetivo irrenunciable de los sistemas educativos de la Unión Europea para garantizar la calidad de la enseñanza y mejorar los resultados académicos del alumnado y, de este modo, avanzar más rápidamente hacia el cumplimiento de los objetivos comunes establecidos en el marco del Programa de Educación y Formación 2010.

En su virtud, con la intención de facilitar al profesorado la posibilidad de realizar una estancia de inmersión lingüística en el extranjero o un curso intensivo de inmersión lingüística en Andalucía, para que pueda mejorar o consolidar sus competencias comunicativas en la lengua de estudio de la estancia, a la vez que alcanzar una mejor cualificación profesional, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

1. Objeto y finalidades de la convocatoria

1.1 Objeto.– La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria de plazas, en régimen de concurrencia competitiva, de estancias de inmersión lingüística, para el profesorado con destino en centros docentes públicos bilingües dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.2 Finalidades.–Esta convocatoria tiene como finalidades: sensibilizar sobre la significación de la dimensión plurilingüe de la educación y adquirir o mejorar las competencias de comunicación en tres de las principales lenguas utilizadas en los foros comunitarios, así como conocer los aspectos más relevantes de la cultura francesa, británica o alemana con objeto de facilitar al profesorado de materias o áreas no lingüísticas su participación en proyectos educativos europeos, en programas de intercambio cultural y científico y en una enseñanza bilingüe. Del mismo modo, poner en práctica la lengua inglesa, francesa y alemana en un entorno real y proporcionar al profesorado recursos didácticos y destrezas para aplicar en el aula.

2. Modalidades y distribución de plazas

2.1 Las modalidades de estancias, el número y distribución de las plazas y los lugares de realización serán determinados en cada convocatoria por resolución de la Dirección General competente en materia de centros bilingües, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

2.2 Las modalidades de las estancias, el número y la distribución de las plazas para la convocatoria del año 2009 se recogen en la disposición transitoria segunda de la presente Orden.

3. Destinatarios y requisitos

3.1 Destinatarios.–Podrán solicitar estas plazas los funcionarios y funcionarias de carrera pertenecientes a los siguientes Cuerpos docentes: Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Maestros y Profesores Técnicos de FP, siempre que reúnan los requisitos señalados en el apartado siguiente.

3.2 Requisitos.–Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar impartiendo docencia directa en el aula a alumnado de Educación Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato o Formación Profesional (ciclos formativos de grado medio o superior), en un centro docente público bilingüe dependiente de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. O bien, pertenecer a la plantilla de un centro educativo que tenga aprobada la creación de una sección bilingüe a partir del curso siguiente al de la convocatoria.

b) Impartir materias, áreas o módulos no lingüísticos en los idiomas extranjeros objeto de esta convocatoria. Este requisito no será indispensable para quienes se encuentren en el segundo supuesto del punto anterior, es decir, pertenecer a un centro que tenga aprobada la creación de una sección bilingüe a partir del curso siguiente al de la convocatoria.

c) Acreditar el nivel de competencia lingüística en el idioma de trabajo de la estancia solicitada, que será establecido por resolución de la Dirección General competente en materia de centros bilingües en cada convocatoria.

3.4 Todos los requisitos señalados en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de presentación de las solicitudes y mantenerse hasta la finalización de las estancias de inmersión lingüística.

4. Solicitudes y plazo de presentación

4.1 Solicitudes. Las personas interesadas, y que reúnan los requisitos exigidos en cada convocatoria, formularán su solicitud, conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente Orden, de forma electrónica a través de una entrada habilitada al efecto en la aplicación informática "Séneca". La solicitud será firmada y presentada a través de la reseñada aplicación informática "Séneca" en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía.

4.2 Sólo se podrá participar por el idioma en el que se imparta o se tenga propósito de impartir el área, materia o módulo bilingües. Cualquier error puede determinar que no se considere la plaza solicitada.

4.3 Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en la resolución de convocatoria de las estancias de inmersión lingüística. Para la convocatoria del año 2009 se contempla, en la disposición transitoria primera, un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.4 Concluido el plazo de presentación, no se admitirá ninguna instancia de participación ni modificación alguna a las peticiones formuladas en la solicitud.

5. *Órgano de instrucción*

5.1 Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de centros bilingües la competencia para la instrucción del procedimiento de adjudicación de plazas, y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

6. *Comisión de selección.*

6.1 La selección de los candidatos y candidatas será realizada por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

—La persona titular del Servicio de Programas Educativos Internacionales.

Vocales:

—Dos jefes o jefas de sección del Servicio de Programas Educativos Internacionales.

—Dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General competente en materia de centros bilingües.

—Un jefe o jefa de negociado del Servicio de Programas Educativos Internacionales, que actuará como secretario.

La Comisión podrá disponer la constitución de subcomisiones técnicas especializadas sólo al efecto de colaborar en la comprobación y valoración de la documentación aportada por los candidatos.

6.2 La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas recogidas en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3 Con objeto de garantizar la composición paritaria de los órganos consultivos y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

7. *Criterios de valoración y adjudicación de plazas*

7.1 Criterios de valoración.—La selección de los candidatos y candidatas se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los participantes, de acuerdo con el baremo que figura en el anexo II de esta Orden, y según la modalidad de las estancias y el idioma señalados en la solicitud.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad efectiva en el Cuerpo desde el que se concursa. Si persistiese el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo.

7.2 Adjudicación de plazas.–La adjudicación de plazas se hará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior; por tanto no será suficiente para la obtención de plaza reunir todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de plazas a conceder, de acuerdo con el idioma y modalidades establecidos.

7.3 Las plazas que puedan quedar vacantes como consecuencia de las renunciaciones que se presenten serán adjudicadas siguiendo el orden de puntuación y según la modalidad e idioma correspondientes.

8 Resolución de la convocatoria

8.1 La Comisión de Selección, finalizado el proceso de valoración, hará públicas, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y, a los meros efectos informativos, en la página web de la Consejería de Educación en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/educacion>, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación y surtiendo los mismos efectos, las relaciones provisionales de candidatos y candidatas que, por reunir los requisitos de participación, resulten admitidos, con expresión de las valoraciones otorgadas en los distintos apartados del baremo y la puntuación total, ordenados de mayor a menor puntuación, y de aquellos que resulten excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

8.2 Contra estas relaciones provisionales los interesados e interesadas podrán presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su publicación. En el mismo plazo, los interesados podrán también presentar renuncia a su participación en el presente procedimiento. Las reclamaciones y renunciaciones se remitirán a la Dirección General competente en materia de centros bilingües.

8.3 Estudiadas las reclamaciones y renunciaciones presentadas, y efectuadas las rectificaciones que procedan, la Comisión seleccionadora hará públicas, en los mismos lugares señalados en el apartado 8.1, la relación definitiva de admitidos y admitidas, con expresión de las personas seleccionadas y la modalidad e idioma adjudicados, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, y de los no seleccionados y las no seleccionadas, que quedarán ordenados de acuerdo con sus puntuaciones, así como la relación definitiva de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en estas relaciones. Asimismo, se elevará a la Dirección General competente en materia de centros bilingües la correspondiente propuesta de resolución para su aprobación y publicación definitiva.

8.4 La Dirección General competente en materia de centros bilingües dictará, por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación, la resolución definitiva, que contendrá la relación de candidatos y candidatas seleccionados con indicación de las plazas adjudicadas.

8.5 Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

8.6 El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la resolución de

convocatoria de las estancias. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

9. Renuncias

El plazo de presentación de renuncias será el establecido en el apartado 8.2 de esta convocatoria. No obstante, en el supuesto de que alguno de los candidatos o candidatas seleccionados tuviera, por causas de fuerza mayor, que renunciar a su participación con posterioridad a dicho plazo, deberá comunicarlo inmediatamente a la Dirección General competente en materia de centros bilingües, entendiéndose, en cualquier caso, que la plaza se tendrá por adjudicada a todos los efectos y con las consecuencias que esto implica para futuras convocatorias.

10. Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1 Las personas beneficiarias estarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar todas las bases de esta convocatoria y realizar los cursos de acuerdo con las normas fijadas en ésta, así como las que la Dirección General competente en materia de centros bilingües establezca en el desarrollo de los mismos.
- b) Cumplir con aprovechamiento el periodo de realización de los cursos y participar en todas las actividades, formativas y culturales, programadas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, evaluación y control que realice la Dirección General competente en materia de centros bilingües, así como cumplimentar los documentos que, al efecto, les sean requeridos.
- d) Adaptarse y respetar horarios y costumbres del lugar donde se celebre la estancia.

10.2 El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la revocación de la plaza concedida y exclusión del participante del curso adjudicado.

11. Protección de datos de carácter personal

11.1 Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud y demás documentos que se presenten van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se informa de que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión histórica de las convocatorias realizadas al amparo del programa Estancias de Inmersión Lingüística para el Profesorado de Centros Bilingües a los efectos de adjudicación, seguimiento y certificación. Así mismo, serán cedidos a la empresa a la que se adjudique la gestión técnica de las estancias de inmersión lingüística.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General competente en materia de centros bilingües.

12. Recursos

12.1 Contra la presente Orden podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

13. Disposición transitoria primera: Plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria del año 2009

13.1 El plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria del año 2009 será de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

14. Disposición transitoria segunda: Plazas, modalidades, duración y lugares de celebración de las estancias para el año 2009

14. 1 Para el año 2009 se ofertan 600 plazas, que se distribuyen en tres modalidades:

a) Modalidad A: 250 plazas para estancias de dos semanas de duración a celebrar en Andalucía, con arreglo a la siguiente distribución: 210 de lengua inglesa, 30 de lengua francesa y 10 de lengua alemana.

b) Modalidad B: 250 plazas para estancias de dos semanas de duración a celebrar en países de habla inglesa, francesa o alemana, con arreglo a la siguiente distribución: 210 de lengua inglesa, 30 de lengua francesa y 10 de lengua alemana.

c) Modalidad C: 100 plazas para cursos de didáctica y metodología de las áreas no lingüísticas impartidas en lengua inglesa, francesa o alemana, a celebrar en países de la Unión Europea, con arreglo a la siguiente distribución: 80 de lengua inglesa, 15 de lengua francesa y 5 de lengua alemana.

14.2 Todos los cursos incluyen los gastos de matrícula y alojamiento en régimen de pensión completa.

14.3 Los cursos se celebrarán en el verano de 2009.

14.4 Los turnos, en su caso, y los lugares de celebración serán asignados por la empresa pública Instalaciones y Turismo Joven (INTURJOVEN), atendiendo a criterios de organización técnica.

14.5 En la modalidad A, el viaje –su gestión y organización–, así como todos los gastos de desplazamiento a las ciudades y centros de formación correrán a cargo de los participantes.

14.6 Las modalidades B y C incluyen el traslado en avión desde el aeropuerto de salida que se designe hasta el lugar de realización del curso, ida y vuelta, así como el traslado desde el aeropuerto de destino al lugar de realización del curso. No incluye el traslado desde el domicilio del profesorado seleccionado al aeropuerto nacional que se designe, ni el traslado desde el aeropuerto al domicilio de los y las participantes.

14.7 Todos los cursos tendrán lugar en el verano de 2009.

15. Disposición transitoria tercera: Nivel de idioma para cada modalidad

En la convocatoria para el año 2009 se exige tener un nivel del idioma de trabajo de la estancia de inmersión lingüística que esté de acuerdo con la modalidad que se solicite, según el siguiente detalle:

Modalidad A: nivel A1 y A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Anexo III).

Modalidad B: nivel B1 y B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Anexo III).

Modalidad C: nivel C1 y C2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Anexo III).

16. Disposición adicional única: Suscripción Encomienda de Gestión

La Consejería de Educación suscribirá con la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Instalaciones y Turismo Joven) una Encomienda de Gestión para la puesta en práctica y desarrollo de las actuaciones derivadas de la presente orden.

17. Disposición final única

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.